COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS





ELABORACIÓN

Manual de Procedimientos de Inspección y Vigilancia

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 5 INCISO B) Y 11 FRACCIÓN V, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PÁRAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EN MI CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, SOMETO A CONSIDERACIÓN EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA", REVISIÓN 10, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022.

MERCLEUM III ELEMON OURTENO
OU LESIS EL VA PAO
Consistión Elemas de Aguas

LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY VOCAL EJECUTIVO

UPE DDEC.FM.01

Página 1 de 6





ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, SE ELABORÓ CON LA INTERVENCIÓN DE

ZIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

MFRO. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL

SUBSECTION OF A SUBSECTION OF

UPE.DDEC.FM.01

Página 2 de 6





PARTICIPANTES

PUESTO

Director/a Divisional de Evaluación y Control

Gerente de Regularización de

Asentamientos e Inspección

Subgerente de Inspección y Vigilancia

Gerente de Gestión de Procesos

Especialista de Mejora Institucional

RESPONSABILIDAD

Coordina

Implementa

Desarrolla y Ejecuta

Supervisa y Analiza

Analiza y Documenta

LETUCERTHING ÉTARO ÉTARO ÉTARO ÉTARO

J

UPE.DDEC.FM.01

Página 3 de 6







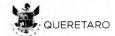
CONTENIDO

CODIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-IV-IN-01	Inspección	Rev-10
PR-IV-EI-02	Emisión y Seguimiento a Infracciones	Rev-10
PR-IV-ID-03	Individualización	Rev-10

OR STRUCK CHERMSON SERVICE OF A GUAS

UPE.DDEC.FM.01

Página 4 de 6





HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO

PR-IV-IN-01

tal de Acuas

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

REVISIÓN MODIFICADA

Rev-09

Inspección

IV POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

-En punto 1 se actualiza la normatividad aplicable.

V DESCRIPCIÓN

-En punto 1 se modifica "el Reporte" por "la Orden".

-El punto 2.3 se modifica, quedando "Conteo físico de un fraccionamiento o asentamiento humano para determinar número de viviendas, domicilios con servicio e informar si el fraccionamiento o asentamiento humano cuenta con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de agua y drenaje".

-Al punto 6 se le agrega "de trabajo".

VI REFERENCIAS

- Se actualiza la normatividad aplicable.

Emisión y Seguimiento a Infracciones I OBJETIVO

- Se actualiza la normatividad aplicable.

II DEFINICIONES

- Al "Acta Circunstanciada de Inspección y Verificación" se le actualiza la normatividad aplicable.

PR-IV-EI-02

Rev-09

IV POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

- -En punto 2 se actualiza la normatividad aplicable.
- -En punto 4 se actualiza el Tabulador de sanciones.
- -Se agrega política 6.

UPE.DDEC.FM.01

Página 5 de 6





VI REFERENCIAS

- Se actualiza la normatividad aplicable.

Individualización

IV POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

-En punto 2.6 se agrega "e inspecciones".

-Se modifican en su totalidad la descripción de la documentación mencionada en los puntos 2.11.1, 2.11.2, 2.11.3, 2.11.4.

-En punto 5.2 se modifica "preferentemente, o en su caso, firmado por los Condóminos integrantes de dicha asamblea" por "ante notario público".

Rev-09

PR-IV-ID-03

V DESCRIPCIÓN

-En punto 9 se agrega "y gestiona la limitación del servicio de las unidades privativas que no hayan realizado el contrato individual ".

VI REFERENCIAS

- Se actualiza la normatividad aplicable.

tongaemo ranco ral de Aguas

UPE.DDEC.FM.01

Página 6 de 6





Inspección

Clave:

Unidad Administrativa:

Responsable:

PR-IV-IN-01

Dirección General Adjunta Comercial Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección

I OBJETIVO

Vigilar que los/las usuarios/as cumplan con las disposiciones legales aplicables, establecidas en la normatividad vigente.

II DEFINICIONES

SAMI: Sistema de Atención Móvil de Incidencias

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta Comercial.
- Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección.
- Subgerencia de Inspección y Vigilancia.
- Unidades Administrativas

IV POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

- Las inspecciones, verificaciones y procedimientos necesarios, que podrán realizar los Inspectores de la Comisión Estatal de Aguas, serán los establecidos en el Título Octavo de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Personal de la Subgerencia de Inspección y Vigilancia registrará los datos de las acciones de inspección en las encuestas del Sistema de Atención Móvil de Incidencias, según los requerimientos del formato, llenando los campos solicitados en cada inspección.

V DESCRIPCIÓN

TARO

tol de Aduas

- Unidad Administrativa solicitante genera la orden de inspección a través del sistema comercial correspondiente.
- Supervisor/a de Inspección y Vigilancia consulta solicitudes y programa la ejecución de las órdenes generadas, entregando la carga de trabajo del día a cada Inspector/a, las acciones requeridas pueden ser:
 - 2.1 Inspecciones.
 - 2.2 Entrega de citatorios para solicitar la presencia de el/la usuario/a.
 - 2.3 Conteo físico de un fraccionamiento o asentamiento humano para determinar número de viviendas, domicilios con servicio e informar si el fraccionamiento o asentamiento humano cuenta con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de agua y drenaje.
 - 2.4 Monitoreo, conteo de usuarios/as clandestinos/as y entrega de citatorios a predios sin contrato, registro de citatorios entregados y de no acudir usuario/a, genera orden de limitación, derivado del oficio de entrega de Certificados.
 - 2.5 Entrega de Oficios.
 - 2.6 Estudios Socioeconómicos.

By







Inspección

PR-IV-IN-01

- 3. Inspector/a acude al predio y ejecuta la acción requerida en orden de servicio.
- 4. Registra en orden de servicio el resultado de la visita.
- En caso de que como resultado de la inspección se requiera el levantamiento de un acta administrativa por alguna irregularidad encontrada se aplica el procedimiento PR-IV-AC-02 "Emisión y Seguimiento a Infracciones".
- 6. Una vez concluida la carga de trabajo del día, entrega a Supervisor/a de Inspección y Vigilancia las actas circunstanciadas, citatorios y/u oficios para firma de bitácora.
- 7. Supervisor/a de Inspección y Vigilancia entrega a la Unidad Administrativa solicitante los acuses de recibo de las actas, los oficios y citatorios entregados por inspectores/as.
- 8. Auxiliar de Oficina recibe, y registra en sistema comercial correspondiente las actas circunstanciadas, citatorios y oficios entregados para seguimiento de las mismas, posteriormente archiva.

VI REFERENCIAS

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 35, fracción X y XXI.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de . Conservación	Disposición
Orden de servicio de inspección	Unidad Administrativ a solicitante	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Electrónico	sistema comercial correspondiente	Indefinido (electrónico)	Permanente
Citatorios	Subgerente de Inspección y vigilancia	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Impreso	Archivo de: Regularización de Asentamientos e Inspección	Un año	Archivo

Rev-10

atal de Aguas

QUERETARO



Emisión y Seguimiento a Infracciones

Clave:

Unidad Administrativa:

Responsable:

PR-IV-EI-02

Dirección General Adjunta Comercial

Gerençia de Regularización de

Asentamientos e Inspección

I OBJETIVO

Emitir y dar seguimiento mediante Acta Circunstanciada de Inspección y Verificación, a las infracciones de aquellos/as usuarios/as que han infringido el Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, con respecto al uso del agua potable y del drenaje sanitario.

II DEFINICIONES

Acta C rcunstanciada de Inspección y Verificación: Documento elaborado con los datos recabados al realizar la inspección, donde se identifican irregularidades que infrinjan lo estipulado en la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, así como la constancia de los hechos y acciones realizadas por el propio inspector.

UMA: Unidades de Medidas y Actualización: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

III ALCANCE

ESTADO DE QUERETARO

etal de Acuas

ETARO

- Dirección General Adjunta Comercial.
- Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección...
- Subgerencia de Inspección y Vigilancia.
- Unidades Administrativas

QUERETARO

IV POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

- 1. Inspector/a deberá, en toda inspección que realice en el domicilio de el/la usuario/a, motivarse mediante una orden de servicio previamente registrada en el Sistema Comercial Correspondiente.
- 2. Inspector/a referenciará toda acta circunstanciada al predio objeto de la inspección y procederá cuando el/la usuario/a de los servicios integrales de agua potable infrinja lo estipulado en la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- 3. Inspector/a o funcionario/a autorizado/a será responsable de elaborar el acta circunstanciada de inspección y verificación.
- Director/a General Adjunto/a Comercial, Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección y Subgerente de Inspección y Vigilancia, serán los/las funcionarios/as autorizados/as para determinar la cantidad de Unidades de Medida de Actualización (UMA) para el cobro de las sanciones por irregularidades detectadas, conforme a lo establecido en el Tabulador de Sanciones.



PR-IV-EI-02

Emisión y Seguimiento a Infracciones

TABULADOR DE SANCIONES

	Descripción de la Infracción	Fundamento	Número de UMA aplicable
	No operar o no reparar o no sustituir los dispositivos de medición que estén defectuosos o que se impida ver su lectura.	Ártículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción I.	De 30 a 50
	Romper los sellos del dispositivo de medición o no mantenerlo en condiciones óptimas de funcionamiento o retirar el medidor sin causa justificada y sin dar aviso al Prestador de los Servicios.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción II.	De 30 a 50
	Negarse por si o por interpósita persona a la revisión de los dispositivos de medición.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción III.	De 30 a 50
BIOGORIENO ÉTARO atal de Águas	Recibir el servicio público de agua potable, potabilización, agua residual o drenaje, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales en las redes de drenaje, sin haber cubierto los importes respectivos.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción IV.	De 30 a 50
	No contratar oportunamente la prestación de los Servicios dentro de los plazos establecidos.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción V.	De 30 a 50
	No contestar en el plazo legal concedido los requerimientos de información o contestar en forma incompleta lo solicitado.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción VI.	De 30 a 50
	No reparar fugas de agua dentro de la infraestructura domiciliaria o desperdiciar el agua potable.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción VII.	De 30 a 50
	Instalar los dispositivos de medición en lugares que no sea posible su toma de lectura.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción VIII.	De 40 a 65
	Instalar por sí o por interpósita persona toma o tomas o conexiones a las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado del Prestador de los Servicios sin contar con contrato o concesión o permiso respectivo.	Articulo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción IX.	De 40 a 65
and the state of t			-

QUERETARO

Gal





Emisión y Seguimiento a Infracciones

PR-IV-EI-02

Utilizar agua potable para el riego de áreas verdes, cuando exista contingencia de extrema escases o bien cuando se encuentre disponible el suministro de agua tratada en la zona en que se ubique el predio.	Prestación de los Servicios de Agua	De 40 a 65
No permitir por sí o por interpósita persona la realización de las visitas de verificación o inspección.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XI.	De 40 a 65
Variar el uso de agua sin la autorización del Prestador de los Servicios.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XII.	De 40 a 65
Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos que señala esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XIII.	De 40 a 65
La manipulación, daño o cualquier acción que afecte el funcionamiento de los dispositivos de medición.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XIV.	De 40 a 65
Causar daños a la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento del Prestador de los Servicios.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XV.	De 40 a 65
No proporcionar al Prestador de los Servicios la documentación e información requerida o proporcionarla de forma incompleta, alterada, apócrifa, falsa o errónea, de acuerdo al trámite, tipo de servicio y requisitos determinados para tal efecto.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XVI.	De 40 a 65
Impedir ilegalmente la ejecución de obras hidráulicas en vía pública.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XVII.	De 70 a 100
Omitir brindar mantenimiento a la infraestructura hidráulica.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XVIII.	De 70 a 100
No contar con los dispositivos de medición de consumo de agua o descarga de aguas residuales o reutilización de aguas residuales tratadas, en términos de lo que dispone la presente Ley.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XIX.	De 70 a 100
Proporcionar servicios de agua en forma distinta a la que señale esta Ley a personas que están obligadas a abastecerse directamente del servicio público.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XX.	De 70 a 100
No permitir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua, en los términos que establece esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXI.	De 70 a 100

QUERETARO

8

δ



PR-IV-EI-02

Emisión y Seguimiento a Infracciones

Descargar aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado sin que se hayan cubierto los importes respectivos.		De 70 a 100
Suministrar agua potable o tratada a través de vehículos cisterna, sin contar con el permiso de distribución correspondiente vigente expedido por el Prestador de Servicios, o bien, no corresponda a la fuente de abastecimiento señalado en dicho documento.	Prestación de los Servicios de Agua	De 70 a 100
Utilizar el servicio de los hidrantes públicos, para destinarlos a usos distintos a los de su objeto.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXIV.	De 70 a 100
Impedir, obstruir o afectar, de cualquier forma, el ejercicio de los actos de autoridad establecidos en la presente Ley.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXV.	De 70 a 100
Usar o disponer aguas en volúmenes mayores a los autorizados en la concesión, contrato o permiso correspondiente.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXVI.	De 70 a 100
Incumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el título de concesión, en los contratos o en los permisos otorgados en términos de la presente Ley.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXVII.	De 200 a 500
Realizar por si o por interpósita persona derivaciones de agua potable, drenaje o alcantarillado de la red del Prestador de los Servicios, sin la autorización correspondiente.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXVIII.	De 200 a 500
Sustraer apoderarse, comercializar o afectar en cualquier forma, las instalaciones, infraestructura o equipamiento destinado a la prestación de los servicios, o utilizarlos sin autorización del Prestador de los Servicios.	Prestación de los Servicios de Agua	De 200 a 500
Permitir, participar o tener conocimiento y no denunciar ante la autoridad competente cualquiera de los actos señalados anteriormente en tratándose de servidores públicos, en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión; así como para el caso de prestadores de servicio, desarrolladores y concesionarios.	Articulo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXX.	De 200 a 500
Prestar los servicios públicos que regula la presente ley, sin contar con la concesión, contrato o servicio correspondiente o en volúmenes mayores a los autorizados.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXI.	De 200 a 500

QUERETARO





PR-IV-EI-02

PROCEDIMIENTO

Emisión y Seguimiento a Infracciones

	Autorizar, ordenar o realizar descargas a la red de drenaje y alcantarillado del Prestador de los Servicios, o descarga a cielo abierto sin contar con el permiso correspondiente.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servícios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXII.	De 200 a 500
	Autorizar, ordenar o realizar descargas de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado del Prestador de los Servicios o descarga a cielo abierto en volúmenes mayores a los autorizados en el permiso respectivo.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXIII.	De 200 a 500
	Autorizar, ordenar o realizar descargas de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado del Prestador de los Servicios o descarga a cielo abierto con parámetros no autorizados o parámetros fuera de los autorizados en el permiso correspondiente.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Pótable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXIV.	De 200 a 500
	Autorizar, ordenar o realizar descargas de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado del Prestador de los Servicios o descarga a cielo abierto sin ningún tratamiento previo o sin el tratamiento ordenado en el permiso respectivo	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXV.	De 200 a 500
LERADIGUMEUM ETARO Tatal de Aguas	Alterar, sin la autorización correspondiente, la infraestructura hidráulica concesionada.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXVI.	De 200 a 500
	Suministrar agua no apta para uso doméstico según las disposiciones aplicables.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXVII.	De 200 a 500
	No supervisar o ejecutar los procesos establecidos en las normas aplicables para la potabilización, tratamiento y la desinfección del agua que se encuentre bajo su responsabilidad.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXVIII.	De 200 a 500
	Vender, embotellar y enajenar, sin autorización de la autoridad competente, agua no purificada o fabrique hielo no purificado destinados al consumo humano sin cumplir con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XXXIX.	De 200 a 500
	No cumplir con las acciones, obras necesarias, requisitos, criterios técnicos y administrativos emitidos por el Prestador de los Servicios para el diseño, construcción, instalación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como, para la prestación de los Servicios y calidad del agua.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XL.	De 200 a 500
	Realizar conexiones o reconexiones sin autorización a la infraestructura hidráulica del Prestador de los Servicios, incluyendo la toma.	Artículo 199 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XLI.	De 200 a 500

QUERETARO

Gal

9/

Geel 5



Emisión y Seguimiento a Infracciones

PR-IV-EI-02

Artículo 199 de la Ley que Regula la Emplear mecanismos no autorizados para la extracción de Prestación de los Servicios de Agua De 200 a 500 aguas en las redes primarias o redes secundarias. Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Fracción XLII.

- Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección y/o Subgerente de Inspección y Vigilancia asegurarán que sólo exista un Acta Circunstanciada de Inspección y Verificación vigente por predio, derivada de una posible infracción por el mismo motivo a un/a usuario/a infractor/a, a excepción de usuarios/as reincidentes en el mismo predio.
- Las sanciones impuestas a los/las usuarios/as infractores/as prescribirán a los 5 años, por lo tanto, las actas de inspección tendrán una vigencia del mismo periodo de tiempo
- Supervisor/a de Inspección y Vigilancia será responsable de la custodia y control de las actas y/u órdenes de servicio que entreguen los/las inspectores/as, y estos/as últimos/as, serán responsables del seguimiento a las irregularidades asentadas en las actas levantadas hasta su resolución.
- Inspector/a o funcionario/a autorizado/a, deberá entregar el acta correspondiente a el/la usuario/a o representante legal, aun cuando exista negativa de ser firmada y deberá asentar los acontecimientos en dicha
- Los/las funcionarios/as autorizados/as a condonar en su totalidad una multa derivada de un acta de inspección 9 serán Director/a General Adjunto/a Comercial o Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección.
- Los/las funcionarios/as autorizados/as a condonar parcialmente una multa derivada de un acta serán Director/a General Adjunto/a Comercial, Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección o Subgerente de Inspección y Vigilancia. tal de Aguas₁₁

Director/a General Adjunto/a Comercial o Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección serán los/las funcionarios/as facultados para otorgar plazos parciales para el pago de la multa generada y en su caso adeudo por servicios derivados de la inspección.

V DESCRIPCIÓN

- Inspector/a procede a realizar las acciones de inspección correspondientes, derivado del resultado del Procedimiento de Inspección (ver PR-IV-IN-01), donde se identificaron irregularidades o que hayan sido generadas por algún reporte o solicitud realizada por parte de una unidad administrativa de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), o de un/a usuario/a.
- Ejecuta la notificación personal de la irregularidad constituyéndose en el domicilio de el/la usuario/a mediante la documentación correspondiente, ejecuta la orden de inspección, verifica si existen irregularidades y captura en la encuesta correspondiente el resultado del trabajo.
- Observa, verifica y analiza la situación para determinar la posible irregularidad y en su caso genera Acta Circunstanciada de Inspección y Verificación.
- En caso de no detectar irregularidades, captura el cierre de orden de servicio de inspección.
- Supervisor de Inspección y Vigilancia recibe el resultado de la inspección, escanea y turna a Ejecutivo/a de Atención de Asentamientos.
- 6. Ejecutivo/a de Atención de Asentamientos registra en el sistema comercial correspondiente:

6.1 Contrato,

6.2 Origen,

6 de 8





6.3 Tipo de fraude,





Emisión y Seguimiento a Infracciones

PR-IV-EI-02

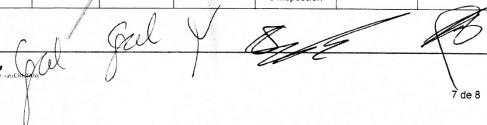
- 6.4 Fecha de inspección,
- 6.5 Contratista,
- 6.6 Operario,
- 6.7 Acciones,
- 6.8 Monto de la multa conforme a Tabulador de Sanciones.
- 7. En caso de no haberse ejecutado las acciones correctivas al momento de atender la inspección, Inspector/a genera nueva orden de servicio para que sea atendida por el área correspondiente.
- Consulta base de datos generada por Ejecutivo/a de Atención de Asentamientos, analiza las acciones u
 órdenes registradas en el sistema comercial correspondiente.
- Da seguimiento si la irregularidad se corrigió, de no haberse solucionado, genera las órdenes necesarias para gestionar la corrección hasta su resolución.

VI REFERENCIAS

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro. Artículo 35, fracción XXI.
- Ley de Unidad de Medida y Actualización, Artículos 1, 2, 3 y 4.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tlempo de Conservación	Disposició
Orden de servicio	Subgerencia de Inspección y Vigilancia	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Electrónico	Survey	Indefinido	Indefinido
Oficio de comisión	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Impreso	Carpeta en Archivo de la Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección	5 años	Archivo
Orden de Visita	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Impreso	Carpeta en Archivo de la Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección	5 años	Archivo







PR-IV-EI-02

PROCEDIMIENTO

P. C.

8 de 8

Emisión y Seguimiento a Infracciones

Citatorio	Inspector/a	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Impreso	Carpeta en Archivo de la Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección	5 años	Archivo
Acta Circunstanciad a de Inspección y Verificación	Inspector/a	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Impreso	Carpeta en Archivo de la Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección	5 años	Archivo
Notificación	Inspector/a	Supervisor/a de Inspección y Vigilancia	Impreso	Carpeta en Archivo de la Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección	5 años	Archivo

Rev-10

AND EQUATION LITARO

Gal & Sel



Individualización

Clave:

Unidad Administrativa:

Responsable:

PR-IV-ID-03

Dirección General Adjunta Comercial Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección

I OBJETIVO

Determinar la viabilidad/factibilidad de contratación individual para la facturación y medición de cada una de las unidades privativas que conforman un condominio.

II DEFINICIONES

Individualización: Facturar por unidad privativa el servicio integral de agua potable a los/fas usuarios/as que habitan en predios bajo régimen de propiedad en condominio y que solicitan un contrato.

Unidad Privativa: El edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos, siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen e individual.

Constitución del Régimen de propiedad en condómino: Es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, entendida ésta como aquella en la que coexiste un derecho.

Asamblea: Reunión de los miembros de una colectividad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones.

de Aguas III alcance

- Dirección General Adjunta Comercial
- Dirección Divisional de Distribución
- Dirección Divisional de Administraciones
- Gerencia de Contratación y Padrón de Usuarios
- Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección
- Subgerencia de Inspección y Vigilancia.

IV POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

- Inspector/a registrará y soportará toda información sobre la situación y características de la infraestructura interna del condominio por medio de una orden de inspección.
- 2. Subgerente de Inspección y Vigilancia dará atención y seguimiento al proceso de individualización, únicamente a los condominios que cumplan con los requisitos mínimos, documentos y condiciones descritos en la "Solicitud para Trámite de Individualización de Condominios" o en la "Solicitud para Trámite de Individualización de Unidades Condominales":
 - 2.1 Solicitud para trámite de Individualización de Condominios o Solicitud para Trámite de Individualización de Unidades Condominales firmada por el representante legal del condominio.
 - 2.2 Acta constitutiva de la Asociación Civil del Condominio o Escritura Notariada de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.
 - 2.3 Copia de las identificaciones oficiales de los representantes legales del condominio.

QUERETARO





PR-IV-ID-03

Individualización

- 2.4 Acta de asamblea preferentemente protocolizada ante notario, donde los condóminos acepten los acuerdos, condiciones y requisitos descritos en el formato de solicitud vigente.
- 2.5 No tener ningún tipo de adeudo en el contrato Condominal, o en su defecto acordar en Asamblea que el adeudo se prorrateará en cada una de las unidades que integran el condominio que se contraten individualmente.
- 2.6 Libre acceso para la toma de lecturas, entrega de recibos y ejecución de órdenes de instalación y sustitución de medidores, así como de limitación de servicios e inspecciones.
- Instalaciones hidráulicas independientes en cada unidad privativa.
- 2.8 Preparación para la instalación de medidor con las especificaciones determinadas por la Comisión Estatal de Águas (CEA), para la individualización.
- 2.9 La contratación mínima deberá ser preferentemente del 90% del total de las unidades privativas que componen el Condominio. En casos de condominios con predios deshabitados o invadidos se podrá tomar en cuenta el porcentaje con respecto a las unidades privativas habitadas.
- 2.10 El Condominio deberá contar con un contrato definitivo para la prestación de los servicios integrales de agua potable, en caso de no tenerlo y este se encuentre a nombre del desarrollador, podrá realizarse el cambio del contrato a nombre de la Asociación Civil del Condominio, haciéndose cargo de la regularización de los adeudos que pudiera tener el condominio.
- 2.11 Conformar los expedientes de cada unidad privativa con los siguientes documentos:
 - 2.11.1 Certificado de Número Oficial (Copia) con antigüedad no mayor a dos años, o en su caso, recibo de cobro o comprobante de predial del año en curso, que contenga la clave catastral, nombre del propietario y el número oficial del inmueble.
 - 2.11.2 Identificación Oficial con fotografía del propietario (Copia), credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.
 - 2.11.3 Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. (Cualquiera de estos: Escritura de propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Comprobante de Predial del año en curso que contenga clave catastral, nombre del propietario y número oficial, Constancia en proceso de inscripción y la escritura pública en copia certificada, Título de propiedad, Contrato de compra-venta certificado, sentencia judicial donde se acreditan derechos posesorios, Contrato de arrendamiento con autorización por escrito del propietario para realizar contrato a nombre del arrendatario o Retención de Infonavit con domicilio sellos y firmas) (Copia)
 - 2.11.4 Carta poder simple del propietario a favor del representante designado, firmada por dos testigos, con las copias de las respectivas identificaciones oficiales.
- La contratación de servicio podrá llevarse a cabo una vez autorizada y liberada la individualización por las áreas Técnica y Comercial; para el caso de los condominios no entregados bastará con el dictamen comercial, tomando en cuenta si ya cuentan con el servicio.
- Para el caso de las Unidades Condominales, el trámite se realizará a nivel de los macromedidores de cada condominio, y en su caso para cada unidad privativa cuando el sistema comercial correspondiente lo permita.
- 5. Cuando un condominio se encuentre en cualquiera de los siguientes casos: sin contrato o con contrato provisional a nombre del desarrollador de vivienda, que se encuentren en situaciones que no les permitan realizar los contratos a nombre de la asociación, que presenten adeudos por los servicios de agua potable y/o que se encuentren con procesos de entrega recepción de la infraestructura hidráulica correspondiente, en curso, en suspensión temporal o definitiva, es decir, abandonados, se podrá dar el siguiente tratamiento:



de Aguas







Individualización

PR-IV-ID-03

- 5.1 Acordar entre la CEA y la Asociación de Condóminos que es voluntad, de este último, además de presentar solicitud por escrito, cambiar el contrato de prestación de servicios, cuando exista, a nombre de dicha Asociación, con las obligaciones que éste contiene.
- 5.2 En caso de presentar adeudos por servicios de agua potable, los condóminos se obligarán al pago de dicho adeudo, además del cambio del contrato a nombre de la Asociación de Condóminos, este acuerdo deberá ser tomado en su asamblea y ser protocolizado ante notario público.
- 5.3 Una vez aceptadas las obligaciones referidas en los puntos que anteceden, se podrá dar inicio al proceso de individualización, firmando el convenio correspondiente en donde se estipulen los acuerdos tomados en la asamblea, incluyendo el pago del adeudo por servicios, así como las obligaciones a cumplir por la asociación de condóminos y por cada uno de los propietarios o poseedores de la unidad privativa.
- 5.4 Para los casos que los condóminos no acepten cúbrir el total del monto del adeudo permanecerá el contrato provisional a nombre del desarrollador, con el saldo total registrado en el sistema de facturación, quedando obligado el desarrollador a cubrir el saldo. Sin embargo, los condóminos podrán celebrar un contrato independiente al provisional indicado y proceder a la individualización, siempre y cuando paguen por lo menos la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable.
- 5.5 Para los casos que los condóminos acepten pagar parcialmente el saldo registrado en el contrato provisional del desarrollador, a través del cual se prestan los servicios para el condominio, permanecerá el contrato provisional a nombre del desarrollador, con el saldo registrado en el sistema comercial correspondiente de la CEA que resulte descontando el pago parcial realizado, quedando obligado el desarrollador a cubrir el saldo pendiente.
- 5.6 Cuando acepten los condóminos pagar el saldo total registrado en el contrato provisional a nombre del desarrollador, podrán cambiar el nombre del contrato a la Asociación de Condóminos y proceder a la individualización.
- 5.7 El contrato provisional que prevalezca a nombre del desarrollador con el saldo a pagar, mantendrá su estado de "Alta", en el sistema comercial correspondiente de la CEA, con el cambio en la categoría "Inactivo" indicándolo "exento de facturación", de tal forma que no se facturen en lo subsecuente servicios y accesorios, estos servicios que se proporcionan a los condóminos los estarían pagando a través del contrato condominal e individuales indicado en el numeral 5.4.
- Para el caso de Administraciones, la coordinación de las actividades de la individualización será entre las áreas comercial y técnica de cada administración, y en caso de así requerirlo se brindará el apoyo del área central.

V DESCRIPCIÓN

de Aquas

- Subgerente de Inspección y Vigilancia recibe en ventanilla, solicitud de individualización por escrito de parte de Representante del Condominio o de Condómino.
- 2. Genera la orden de servicio inspección según lo descrito en el procedimiento "Inspección" (ver PR-IV-IN-01).
- 3. Derivado del resultado de la inspección:
 - 3.1 Si el condominio cumple con los requisitos mínimos, Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección solicita vía memorándum un dictamen técnico a la Dirección Divisional de Distribución, ir a paso
 - 3.2 Si no cumple con los requisitos de la inspección, Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección gestiona oficio de respuesta para notificar al Condominio que no es viable su petición, hasta realizar las adecuaciones indicadas, ir a paso 5.
- Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección / Subgerente de Inspección y Vigilancia, una vez realizado el análisis por la Dirección Divisional de Distribución, recibe de ésta:
 - 4.1 Memorando con dictamen favorable, o



Gal









Individualización

PR-IV-ID-03

- 4.2 Memorando No viable, con las observaciones y/o modificaciones que se deberán realizar en el condominio para su seguimiento.
- Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección elabora y entrega oficio al Condominio con los siguientes supuestos:
 - 5.1 Si el dictamen es viable, especifica en el oficio la documentación que deberá entregar para la elaboración del convenio, ir a paso 7.
 - 5.2 Si es negativo el dictamen, informa en el oficio la negativa, hasta que se realicen las adecuaciones técnicas necesarias, o en su defecto se concluye el proceso, ir a fin.
 - 5.3 De ser necesario realizar modificaciones en sus instalaciones, indica en el oficio las mismas. Continúa el proceso hasta que el condominio informa que ya se realizaron.
- Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección recibe del Condominio documento donde informa que ya están realizadas las modificaciones pertinentes para su visto bueno, ir a punto 2.
- 7. Subgerente de Inspección y Vigilancia recibe del o los Representantes del Condominio la documentación requerida y la integra en Expediente de Individualización con:
 - 7.1 Solicitud de individualización,
 - 7.2 Copia de orden de servicio de inspección ejecutada,
 - 7.3 Memorando solicitando dictamen técnico a la Dirección Divisional de Distribución,
 - 7.4 Copia del memorando de respuesta favorable por parte de la Dirección Divisional de Distribución,
 - 7.5 Oficio de respuesta donde se solicitan los requisitos para el convenio de individualización,
 - 7.6 Copia del Acta Constitutiva del Condominio o Escritura Notariada de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio,
 - 7.7 Acta de Asamblea protocolizada ante Notario Público, o en su caso, Acuerdo firmado por todos y cada uno de los integrantes de la asamblea, de la aceptación de acuerdos referentes a la individualización,
- Envía correo electrónico a Ejecutivo de Atención de Asentamientos indicándole que elabore convenio de individualización.
- Ejecutivo de Atención de Asentamientos elabora convenio de individualización y gestiona la limitación del servicio de las unidades privativas que no hayan realizado el contrato individual.
 - 9.1 En caso de que el contrato condominal presente algún adeudo, turna el convenio a la Gerencia de Cartera Vencida Administrativa o a la Gerencia Jurídica de Recuperación de Cartera para incluir las cláusulas en las que se especifique la forma en la que se cubrirá el adeudo por parte de los condóminos.
- Recaba firmas correspondientes en convenio de individualización y entrega a Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección
- 11. Gerente de Regularización de Asentamientos e Inspección, remite copia del convenio firmado vía memorando a la Gerencia de Contratación y Padrón de Usuarios para la elaboración de los contratos individuales, a la Gerencia de Servicio al Cliente para considerar la facturación del contrato condominal y sus individuales, a la Gerencia de Lectura para programar sus cargas de toma de lecturas y reparto de recibos de las unidades que conforman el condominio y en su caso a la Gerencia de Cartera Vencida Administrativa o a la Gerencia Jurídica de Recuperación de Cartera para su seguimiento de cobranza, (Ver PR-TS-CS-02 Contratación y/o, Actualización para Servicios de Agua, PR-FN-FC-02 Facturación, PR-TL-LM-01 Lectura de Medidor).
- 12. Ejecutivo de Atención de Asentamientos notifica a usuario/a y le entrega convenio de individualización, integra documentación a Expediente de Individualización.

VI REFERENCIAS

lai de Aquas

 Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Artículo 59 y Normatividad aplicable.







PR-IV-ID-03

Individualización

• Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 35, fracciones VIII, y IX.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Orden de servicio de inspección	Personal de la Subgerencia Inspección y Vigilancia	Supervisor de Inspección y Vigilancia	Electrónico	Sistema comercial correspondiente	Indefinido (electrónico)	Indefinido (electrónico)
Expediente de Individualizaci ón	Personal de la Subgerencia Inspección y Vigilancia	Subgerente Inspección y Vigilancia	Impreso	Carpeta en Archivo de la Gerencia de Regularización de Asentamientos e Inspección	Un año	Archivo

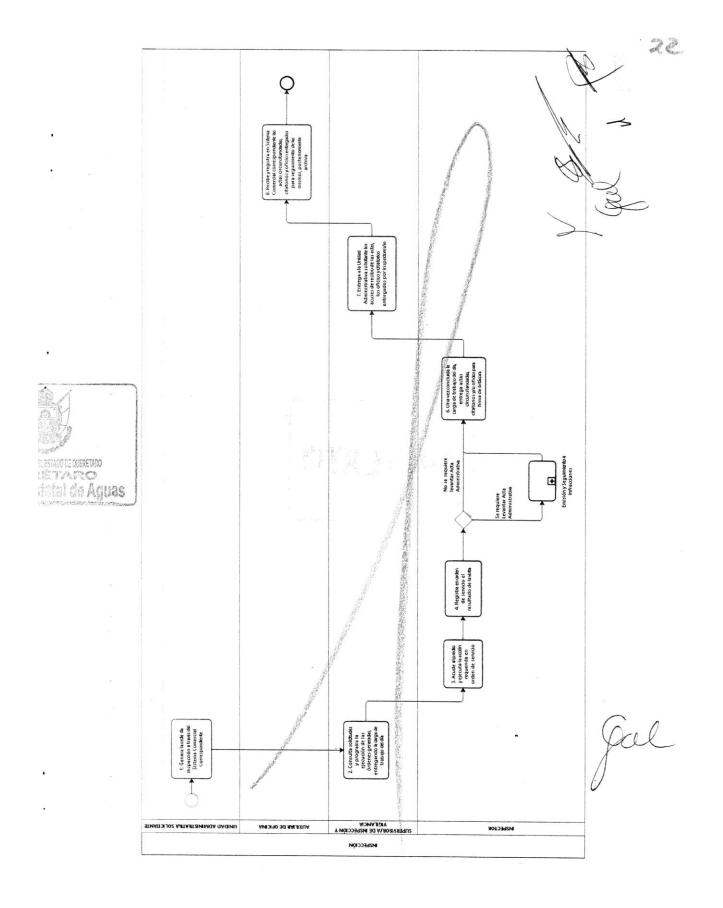
Rev-10

MOCCOURTINO TARO Sat de Aguas

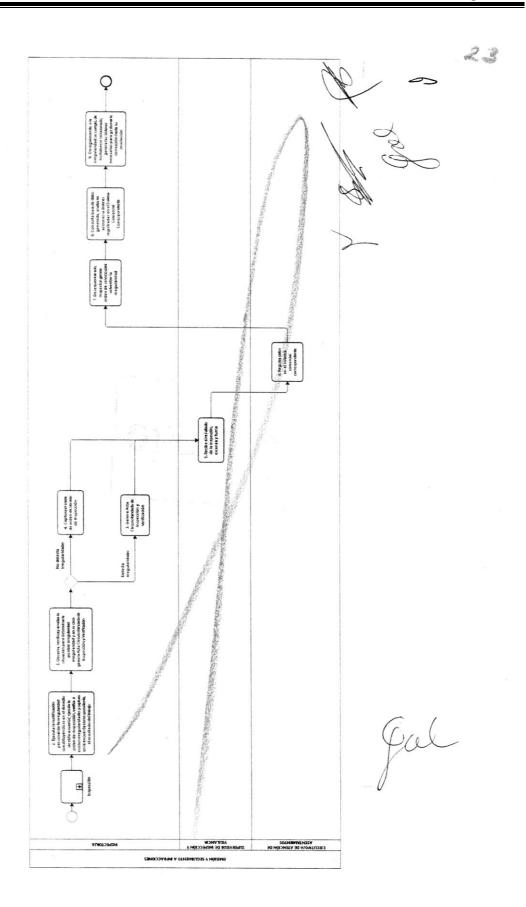
Gal V

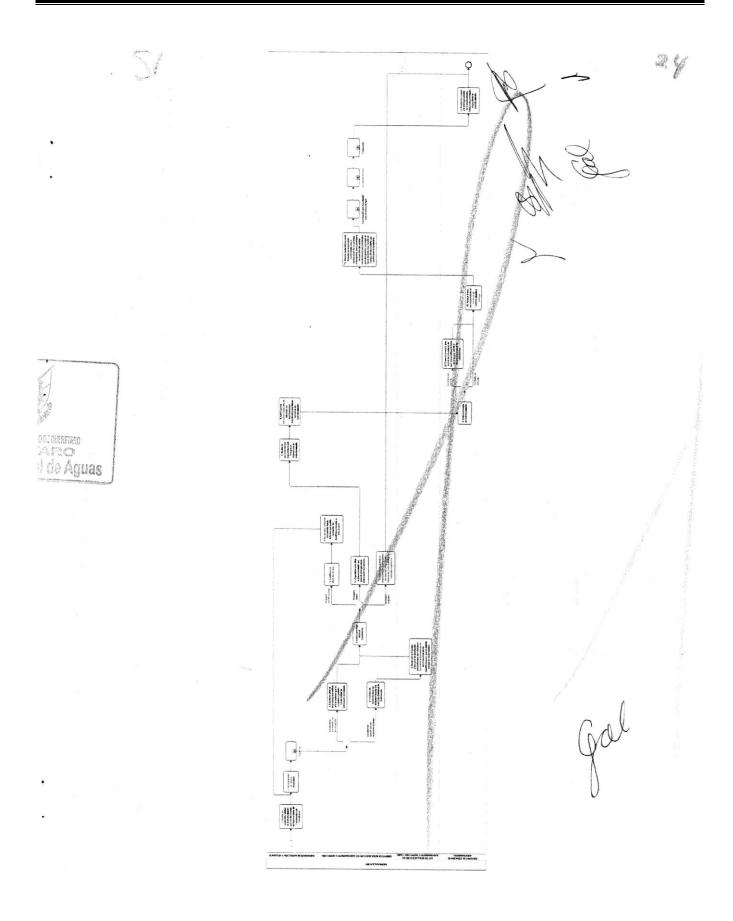
5 de 5

QUERETARO















DDI/CERTIE/293/202

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y REFORMADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-- CERTIFICA-

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ANEXO RELATIVO AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA", CONTENIDO EN EL PUNTO 7.12 DEL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2022-OCTUBRE 2023, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023, APROBADO MEDIANTE ACUERDO (CD502/OCT2022-OCT2023/A14); MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA, CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 24 (VEINTICUATRO) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN CORREGIDORA, OUERÉTARO,-CONSTE-

